

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 15 DE MARZO DE 1983
NÚM. 61

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 448/1983, de 9 de marzo, de convocatoria de Elecciones Locales.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se convocan Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales que a continuación se indican.

Art. 2.º El día de celebración de las Elecciones Locales será el 8 de mayo de 1983, y en él se procederá a la votación para cubrir los siguientes puestos:

a) Concejales de los municipios españoles con población superior a 25 residentes, excepto los que por tradición tengan adoptado el régimen de Concejo Abierto.

b) Alcaldes de los municipios de menos de 25 residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el régimen de Concejo Abierto.

c) Alcaldes Pedáneos de las Entidades Locales Menores.

d) Consejeros de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

Art. 3.º Los Procuradores de las Juntas Generales de Guipúzcoa, Apoderados de las Juntas Generales de Vizcaya y Procuradores de las Juntas Generales de Alava, serán elegidos, con-

forme a las normas peculiares que regulan la elección del correspondiente órgano foral, en el mismo día de la celebración de las Elecciones Locales señalado en este Real Decreto.

Art. 4.º Los Diputados de las Diputaciones provinciales de régimen común serán elegidos, una vez celebradas las Elecciones Locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo.

La elección de los representantes de los Cabildos en las Mancomunidades interinsulares se llevará a cabo, una vez celebradas las Elecciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma Ley Orgánica.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1983.
JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO
Y MUNOZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 59, del día 10 de marzo de 1983 1535

Consejo General de Castilla y León

DECRETO de 5 marzo de 1983, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, estructurado conforme a la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, de Convocatoria de Elecciones a Cortes de Castilla y León.

La disposición transitoria segunda del

Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece el régimen de las primeras elecciones a Cortes de Castilla y León, que deberán celebrarse con anterioridad al 31 de mayo de 1983, y que deberán de ser convocadas por el Consejo General de Castilla y León, previo acuerdo con el Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con el Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan elecciones a Cortes de Castilla y León, que se celebrarán el día 8 de mayo de 1983.

Art. 2.º El mismo día de celebración de las elecciones quedará disuelto el Pleno del Consejo General de Castilla y León, constituido conforme a la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía.

Desde este momento y hasta la constitución de las Cortes de Castilla y León, la Diputación Permanente del Pleno del Consejo General de Castilla y León asumirá y ejercerá, en caso de urgencia, las facultades de aquél.

Art. 3.º 1. La circunscripción electoral es la provincia.

2. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda, 2, del Estatuto de Autonomía será elegido el número de Procuradores siguientes: 7, en Avila; 11, en Burgos; 15, en León; 7, en Palencia; 11, en Salamanca; 6, en Segovia; 5, en Soria; 14, en Valladolid, y 8, en Zamora.

Art. 4.º Las elecciones que se convocan por el presente Decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía y, supletoriamente, por la normativa vigente para las elecciones legislativas al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, con las modificaciones y adaptaciones exigi-

das por la naturaleza y ámbito de la consulta electoral.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Art. 5.º La Junta de Castilla y León adoptará las disposiciones necesarias para que la información sobre los resultados electorales provisionales se efectúen en colaboración con los órganos competentes de la Administración del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La constitución de las nuevas Cortes de Castilla y León, su régimen de organización y funcionamiento y el Estatuto de los Procuradores se regirán, en lo no previsto por el Estatuto de Autonomía y por las normas que se dicten en su desarrollo y aplicación, por el Reglamento del Congreso de los Diputados.

Segunda.—La constitución de las primeras Cortes de Castilla y León tendrá lugar dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* y, también se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial* de cada una de las provincias y en todos los diarios que se editen en la Comunidad.

El Presidente de la Asamblea Provisional de Castilla y León: Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario de la Asamblea Provisional de Castilla y León: Manuel Campo Hernández.—El Secretario general del Consejo General de Castilla y León: Roberto Fernández de la Reguera.

(*Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* número 5, de fecha 10 de marzo de 1983).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 59 del día 10 de marzo de 1983. 1536

Excma. Diputación Provincial de León

B A S E S

QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

PRIMERA.—Objeto.

Es objeto de la convocatoria, la provisión de siete plazas de Administrativos de Administración General, mediante oposición, que, cumpliendo lo establecido en el art. 92 del R. Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, será libre para tres plazas y restringida para cuatro, número que acrecerá a la de turno de oposición libre si no concurren aspirantes o éstos no superan las pruebas, que serán previas o simultáneas a las de turno libre.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a las que realmente existan vacantes al día de finalización de los ejercicios de la oposición, de conformidad con lo que se establece en la disposición transitoria séptima del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

Las plazas vacantes de Administrativos, que se convocan a oposición se hallan incluidas en la plantilla de Funcionarios de la Diputación, en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Administrativos y dotadas con los haberes correspondientes al nivel o índice de proporcionalidad 6 y coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A los titulares de las plazas que superen la oposición que se convoca, les incumbirá el desempeño de las funciones, trabajos y cometidos que se establecen en el art. 92 del Real Decreto 3.046/77, o normas que en su día lo sustituyan o suplan y habrán de residir en cualquier localidad de la provincia de León en que la Diputación Provincial tenga o pueda tener, en el futuro, servicios que exijan, para su adecuado funcionamiento, personal funcionario de esta categoría.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con lo que se determina en el art. 49 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, y Ley 20/82 de 9 de junio y modificaciones posteriores o normas que, en su día, las sustituyan o suplan.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, por turno libre, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, el día que termine el plazo de admisión de instancias, pudiéndose compensar el límite máximo de edad con el tiempo servido a la Administración Local anteriormente, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de

Enseñanza Media, Bachiller Superior o equivalente, conforme, esto último, a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Para tomar parte en esta oposición, por el turno restringido, será necesario:

a) Pertenecer al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, poseer la titulación exigida en estas bases y contar con cinco años de servicios en propiedad en el referido Subgrupo.

b) Pertenecer al Subgrupo de Auxiliares de Administración General y tener reconocidos diez años de servicios en propiedad en el referido Subgrupo, aunque no posean la titulación exigida.

TERCERA.—Instancias.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el Registro General, a horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles a contar del día siguiente a la de la publicación de esta convocatoria, en extracto, en el *Boletín Oficial del Estado*, que se publicará completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Palacio Provincial, sede de la Diputación, debiendo hacerse constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa exigida reglamentariamente para la toma de posesión de cargos públicos, indicando expresamente el turno libre o/y restringido, en su caso, en que pretenden participar. También hará constar el solicitante si opta por el cuarto ejercicio voluntario.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Las instancias vendrán reintegradas con póliza del Estado de veinticinco pesetas y los sellos provinciales de veintiséis pesetas.

Los derechos de examen se fijan en mil quinientas pesetas y serán satisfechos al presentar la instancia o remitidos, junto con el importe del sello provincial, por giro postal a este fin expreso y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Palacio Pro-

vincial, concediéndose el plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo que se establece en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario de la Corporación como Jefe del Servicio.

Un representante designado por el Consejo General de Castilla-León.

Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Corporación.

Se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos del Palacio Provincial, con un mes de antelación, al menos, de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores cuando no se puedan realizar conjunta y simultáneamente los ejercicios, se determinará mediante sorteo y su resultado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá

exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación, al menos de quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán el carácter de eliminatorios.

El primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, constará de dos partes:

a) Copiar a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto, con máquina de escribir no eléctrica. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección y presentación que ofrezca lo escrito.

b) Desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere. Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local. La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública, pudiendo el Tribunal hacer preguntas y dar por finalizada la actuación del opositor si la estimase notoriamente insuficiente.

El tercer ejercicio, también obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos su-

puestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los Funcionarios del Subgrupo de Administrativos. Durante el desarrollo de esta prueba los opositores podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

El cuarto ejercicio, de carácter voluntario, tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten y serán:

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma inglés o francés o a ambos idiomas.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten conocimiento de máquinas elementales de oficina, informática, etc.

OCTAVA.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios, obligatorios y calificados por cada miembro del Tribunal desde cero a diez puntos, constituyendo la puntuación del aspirante el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar el ejercicio.

El cuarto ejercicio, en su caso, se podrá calificar de cero a tres puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media aritmética, que no podrá superar tres puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas al público en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

NOVENA.—Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la propuesta de nombramiento. También remitirá el Tribunal el acta de la última sesión en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

DECIMA.—Presentación de documentos y nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación Provincial, Negociado de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido pudiéndose presentar fotocopia del mismo para su compulsión con el original o el resguardo de pago de los derechos del mismo, acompañada, en este caso, de certificación académica de haber terminado íntegramente los estudios necesarios para la obtención del Título.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que se hace referencia en la disposición adicional 4.ª de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979 y Ley 20/82, de 9 de junio.

6.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7.º—Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición.

8.º—Declaración complementaria de conducta ciudadana, de acuerdo con la Ley 68/80, de 1.º de diciembre.

9.º—Certificación, en su caso, de pertenecer al Subgrupo de Auxiliares de Administración General y tener los años necesarios de servicios en propiedad en el referido Subgrupo.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local, Ministerio u Organismo Público de que dependan acreditando la condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación precedente o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran po-

dido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso puede formularse propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza o plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento. Si no se toma posesión, sin causa justificada, quedarán en la situación administrativa de cesantes.

UNDECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODECIMA.—Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera. Derecho político y constitucional

Tema 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.—La Corona. El Poder legislativo.

Tema 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.—El poder judicial.

Tema 8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: Su significado.

Parte segunda. Derecho administrativo

Tema 9.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases.

Tema 12.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera. Principios de Derecho financiero

Tema 24 bis.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto español.—Idea general del Presupuesto español.

Tema 29.—La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta. Administración Local

Tema 30.—Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33.—Organización municipal. Competencias.

Tema 34.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 36.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38.—La función pública local y su organización.

Tema 39.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42.—Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43.—El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49.—Ejecución de los planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52.—Régimen jurídico del gas público local.

Tema 53.—Los Presupuestos locales. Contabilidad y Cuentas.

León, 8 de marzo de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

1499

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada. núm. 6

EDICTO

Don Enrique Manovel García, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán, por los débitos, ejercicios e importes que asimismo se expresarán, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 7 de abril de 1983 a las once horas en el Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada, bajo la Presidencia de S. S. el Juez titular de dicho Juzgado asistido del Secretario del mismo, debiendo observarse las prescripciones establecidas en los artículos 136, 137, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81, 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese a los deudores, a sus cónyuges y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial de Ponferrada, en esta Oficina Recaudatoria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación del deudor y sus débitos se describen, fijándose como tipo para la subasta la valoración que también se expresa:

Deudor: Luis Corral

Municipio de Ponferrada.

Concepto de los débitos: Urbana catastral.

Años: 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 y 1982.

Importe de los débitos por principal 14.188 ptas.

20 por 100 de recargos de apremio 2.838 ”

Presupuesto para gastos y costas 10.000 ”

Total descubiertos . . 27.026 ”

Descripción de la finca que se subasta como de la propiedad del deudor citado:

Urbana: Solar en término y municipio de Ponferrada, con situación en la calle P-7 La Placa, número AO1, parcela catastral n.º 15.06.014, con una superficie de doscientos treinta y un metros cuadrados, que linda: frente, calle P-7 de La Placa; derecha, parcelas 011 y 012 de Siro Crespo García y Laureano Vidal; izquierda, parcela 016 de Antracitas de Fabero; fondo, parcela 015 de Herminio Palla García. Va-

lorada en 294.675 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Deudor: Jerónimo González Alvarez
Municipio de Ponferrada.

Concepto de los débitos: Urbana catastral.

Años: 1974 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 y 1982.

Importe de los débitos por principal 18.982 ptas.

20 por 100 de recargos de apremio 3.796 ”

Presupuesto para gastos y costas 10.000 ”

Total descubiertos . . 32.778 ”

Descripción de la finca que se subasta como de la propiedad del deudor citado:

Urbana: Casa en la calle F-12, n.º 16, de Ponferrada, compuesta de planta baja y una alta, con una superficie cubierta de sesenta y cinco metros cuadrados, y terreno anejo en su parte posterior con una superficie de setenta y seis metros cuadrados, catastrada como parcela n.º 16.03.009, lindando todo el conjunto: derecha entrando, parcela catastral n.º 16.03.012 de José García Merayo y Hnos.; izquierda, parcela catastral n.º 16.03.010 de Juan Cruz Gómez, y fondo, parcela catastral n.º 16.03.013 de José García Merayo y hermanos. Valorada en 317.650 pesetas, valor que servirá de tipo para la subasta.

Deudor: José Merayo Macías y 9
Municipio de Ponferrada.

Concepto de los débitos: Urbana catastral.

Años: 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 y 1982.

Importe de los débitos por principal 10.950 ptas.

20 por 10 de recargos de apremio 2.190 ”

Presupuesto para gastos y costas 10.000 ”

Total descubiertos . . 23.140 ”

Descripción de la finca que se subasta como de la propiedad del deudor citado:

Urbana: Solar en Ponferrada, situado en la avenida de La Martina, número 66, de ciento cuatro metros cuadrados de superficie, parcela catastral n.º 15.12.008, que linda: derecha, parcelas 15.12.005, 15.12.006 y 15.12.007, de herederos de Gregorio Merayo Reimúndez, Teresa Vega López y 4, y González Rodríguez Parra, respectivamente; izquierda, avenida de La Martina, y fondo, avenida de La Martina. Valorada en 227.425 pesetas, valor que servirá de tipo para la subasta.

Sobre las fincas descritas de los tres deudores citados no se conocen cargas o gravámenes.

2.º—Todo licitador depositará previamente en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee

licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación no completara el pago del remate entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes y será ingresado dicho depósito en firme en el Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta señalada para cada uno de los inmuebles objeto de enajenación.

4.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los débitos y costas del procedimiento.

5.º—Que al no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que en los demás casos que sea preciso, los adjudicatarios habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir, si así le conviniere, que se le adjudiquen los inmuebles para solvencia de su crédito si éstos no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los deudores desconocidos y en ignorado paradero que han sido declarados en rebeldía, a sus cónyuges y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros y desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

En Ponferrada, a 28 de febrero de 1983.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1313

Administración Municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 1983, el proyecto de «Construcción de la red de distribución de agua en Bembibre - 2.ª fase», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Victoriano González Gutiérrez, por un importe de cuatro millones cuatrocientas trece mil trescientas veintiséis pesetas (4.413.326 pesetas), se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que fuere publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período puede ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se esti-

men pertinentes; de conformidad con el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bembibre, 8 de marzo de 1983.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla.
1489 Núm. 1005.—780 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 25 de febrero de 1983, los proyectos técnicos que a continuación se relacionan, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Cuesta Miguélez, cuyo presupuesto de contrata también se indica, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de un mes, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

PROYECTOS QUE SE RELACIONAN

—Pavimentación de la Plaza de la Cruz en Castrocalbón, con un presupuesto de contrata de 13.100.625 pesetas.

—Pavimentación de la calle de las Eras, en Calzada de la Valdería, pesetas 2.438.749.

—Pavimentación de la calle del Río, en San Félix de la Valdería 2.201.631 pesetas.

—Pavimentación de la calle de la Plaza, en Felechares de la Valdería, 2.258.995 pesetas.

Castrocalbón, 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).
1491 Núm. 1007.—960 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Victoriano González Gutiérrez, núm. 6.500 de colegiación, el proyecto de Abastecimiento y Saneamiento de Robledo de Torío, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villaquilambre, 8 de marzo de 1983. Ef Alcalde, Manuel García.
1482 Núm. 1004.—360 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

A efectos de cumplimentación del artículo 170, dos, del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, B. O. E. de 31-1-77, aprobados por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público los avales bancarios suscritos con el Banco Popular Español de Ponferrada, que se refieren al 50 % de la aportación que debe entregar este Ayuntamiento

a la Excma. Diputación Provincial para la realización de las siguientes obras y el importe de dichos avales:

Ensanche del camino de Pombriego a Benuza: 545.000 ptas.

Abastecimiento de agua y alcantarillado de Benuza: 455.135 ptas.

Pavimentación camino de acceso al Barrio de Abajo en Lomba: 186.300 pesetas.

Ensanche del camino de Pombriego a Silván: 2.398.200 ptas.

El acuerdo del Pleno a que se refieren la aprobación de los mismos se realizó el día 8-8-82.

Benuza, 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1398 Núm. 974.—870 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Lucillo	1295
Valdepiélagos	1508
Corbillos de los Oteros	1511

PADRONES

Lucillo, Padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.—15 días. 1295

Lucillo, Lista de familias inscritas en la beneficencia municipal para el ejercicio de 1983.—15 días. 1295

CUENTAS

Corbillos de los Oteros, Cuenta general de la liquidación del presupuesto ordinario de 1982.—15 días y 8 más. 1511

Congosto, Cuentas general de presupuesto ordinario y de patrimonio del ejercicio de 1982, así como la del presupuesto de inversiones del mismo ejercicio.—23 días. 1509

Sena de Luna, Cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1982, y la cuenta del patrimonio del mismo ejercicio.—15 días hábiles y 8 más. 1514

Sena de Luna, Cuenta general del presupuesto municipal extraordinario para pago del alcantarillado de Sena de Luna y La Vega de Robledo. 15 días hábiles y 8 más. 1515

Toreno, Cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 1516

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 167 de 1983 por el Procurador D. José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que, en la reclamación número 22/82 interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de León, por «Tasa por expedición de Licencia de Obras», anuló la liquidación impugnada.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

1414 Núm. 1001.—1.200 ptas.

..

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 163 de 1983 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Joaquín Redondo Fernández, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1982, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 28 de septiembre pasado en el que se declaró aprobado el Proyecto de Compensación del Polígono 58 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, y contra otros acuerdos en conexión directa con aquél.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a cono-

cimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.
1417 Núm. 994.—1.260 ptas.

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 162 de 1983 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Manuel Rodríguez Mirantes, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1982, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 28 de septiembre pasado en el que se declaró aprobado el Proyecto de Compensación del Polígono 58 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, y contra otros acuerdos en conexión directa con aquél.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.
1418 Núm. 995.—1.260 ptas.

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 165 de 1983 por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Antonio Rabadán Gutiérrez, contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo General de Castilla y León, presentado el 25 de septiembre de 1982, contra resolu-

ción de la Junta de Consejeros de aquel Organismo, de 18 de junio de 1982, por la que se aprobó definitivamente el texto refundido y ajustado a la Orden de 2 de diciembre de 1980 del Plan General de Ordenación Urbana de León, con las determinaciones que establecía, y cuya resolución se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día 26 de junio de 1982.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

1415 Núm. 992.—1.380 ptas.

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 164 de 1983 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Guillermo González de la Riva, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1982, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 28 de septiembre pasado en el que se declaró aprobado el Proyecto de Compensación del Polígono 58 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, y contra otros acuerdos en conexión directa con aquél.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

1416 Núm. 993.—1.260 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía 520/81 de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que bajo el número 520 de 1981, se siguen entre partes, como demandante, la Entidad "Luis Flórez, S. L.", con domicilio en León, representada por el Procurador Sr. Revuelta y dirigido por el Letrado Sr. Muñiz, y de otra, como demandado don Jesús de la Fuente Herranz, mayor de edad, vecino de Madrid y contra la Entidad "Aceros Lancia, S. A.", domiciliada en el Polígono Industrial de Villacedré (León), representado el primero por el Procurador Sr. Muñiz Alique y dirigido por el Letrado Sr. H. Maroto, y la Entidad en rebeldía, sobre tercería de dominio, y,

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Entidad "Luis Flórez, S. L.", contra don Jesús de la Fuente Herranz, y la también Entidad "Aceros Lancia, S. A.", ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de todos sus pedimentos, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia a la Entidad demandada rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, de la resolución a que se refiere, libro el presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1358 Núm. 944.—1.890 ptas.

**

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en expediente de separación número 696/80, a instancia del Procurador D. Emilio Alvarez Prida, en representación de doña Estilita-Marina Benítez Alvarez, contra D. Jaime Suárez Ruiz, sin profesión

específica, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica a dicho demandado que para garantizar el pago de la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesetas a que asciende la tasación de costas practicada se ha verificado formal traba de embargo sobre el coche Citroen G. S. de su propiedad matricula M-3640-BS.

León, 1 de marzo de 1983.—El Secretario (ilegible).
1430 Núm. 957.—630 ptas.

**Juzgado de Distrito
número tres de León**

D. José Manuel Celada Alonso, Juez de ascenso del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 166/82 a instancias de la Clínica San Francisco, S. A., contra D.^a M.^a Nieves Llamas Magdalena y Carlos Amorín Prendes, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de ascenso del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidas ante este Juzgado, bajo el número 166/82 a instancia de la Clínica San Francisco representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, asistido del Letrado D. Eduardo de Paz Díez contra D.^a M.^a Nieves Llamas Magdalena y D. Carlos Amorín Prendes», sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar y condeno a los demandados en las mismas D.^a María Nieves Llamas Magdalena y D. Carlos Amorín Prendes a que tan pronto sea firme esta resolución, abonen al actor Clínica San Francisco, S. A., o a su representante legal la suma de once mil doscientas dos pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible y sellado con el del Juzgado».

Y para su notificación a los demandados rebeldes D.^a M.^a Nieves Llamas Magdalena y D. Carlos Amorín Prendes y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. José Manuel Celada Alonso.—El Secretario (ilegible).

1366 Núm. 941.—1.590 ptas.

**Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada**

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1038/82, sobre supuestos maltratos y lesiones, en esta ciudad, el día 1 de noviembre de 1982, contra Fátima Balsa Díaz, que estuvo domiciliada en esta ciudad, se cita a la misma, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de los corrientes, a las 11,10 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada 3 de marzo de 1983.—El Secretario (ilegible).
1436 Núm. 948.—660 ptas.

**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, en juicio verbal de faltas núm 980/82, sobre imprudencia de circulación con daños y lesiones al colisionar el Seat 131 LE-0748-D conducido por Luis Diñeiro González, de Camponaraya, con otros dos vehículos, siendo presunto perjudicado, o testigo, José Alvarez Gutiérrez, de la misma vecindad, se cita a ambos, hoy en ignorado paradero, para que el día treinta de los corrientes, a las diez treinta horas, comparezcan ante este Juzgado con las pruebas que tengan, para celebrar juicio de faltas, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (ilegible).
1437 Núm. 947.—690 ptas.

**Juzgado de Distrito
de Astorga**

Cédula de citación

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 64/83, sobre lesiones por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartados perjudicados Pablo Benavides Alvarez, Luz Lagreca de Benavides y Rosa-Blanca Arias Rubianes, con domicilio todos ellos en Caracas, hoy en ignorado paradero, se citan a dichas partes, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de marzo próximo y hora de las once treinta a fin de asistir a la celebración del aludido juicio, con apercibimiento que deberán hacerlo con las pruebas de que intenten valerse, e instruyéndoles del contenido del artículo 8.º, 21-11-52.

Astorga, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario, p. h. (ilegible).

1367 Núm. 902.—720 ptas.